



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075 - 2025-MDA/A

Amarilis, 18 de febrero del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El Exp. Adm. con Reg. N° 22134, de fecha 18 de diciembre del 2024; Informe N° 594-2024-MDA-GDS-SGPSPV, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitida por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal; Informe N° 1084-2024-MDA-GDS, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 341-2024-MDA-GAJ, de fecha 26 de diciembre del 2024, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Solicitud N° 001497, con Reg. Exp. Adm. N° 22564, de fecha 27 de diciembre del 2024, presentado por el administrado Alejandro Condezo Negrete; Informe N° 002-2025-MDA-GDS-SGPSPV, de fecha 03 de enero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal; Informe N° 012-2025-MDA-GDS, de fecha 06 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Legal N° 010-2025-MDA-GAJ, de fecha 27 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 044-2025-MDA-GDS-SGPSPV, de fecha 16 de enero 2025, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal; Informe N° 064-2025-MDA/GDS, de fecha 17 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Exp. Adm. con Reg. N° 002095, de fecha 04 de febrero del 2025, presentado por el administrado Alejandro Condezo Negrete; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º, concordante con el artículo 43º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia"*. Asimismo, de conformidad con el numeral 6) del artículo 113º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: Numeral 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal."*

Que, el administrado Alejandro Condezo Negrete, mediante Solicitud N° 001184, con Reg. Exp. Adm. N° 22134, de fecha 18 diciembre del 2024, solicita el reconocimiento e inscripción de la Junta Directiva del Comité de Gestión de los Jr. Pastaza, Jr. Rímac, Jr. Santiago y Av. Amazonas, del Sector 3, de San Luis, del distrito de Amarilis, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 1084-2024-MDA/GDS, de fecha 20 de diciembre del 2024, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 594-2024-MDA-GDS/SGPSPV, de fecha 20 de diciembre del 2024, elaborado por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal Desarrollo Social, por la cual se informa que habiéndose evaluado el expediente administrativo sub examine, se ha comprobado que ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 023-2023-MDA, de fecha 02 de diciembre del 2023, para el reconocimiento y registro de Junta Directiva del Comité de Gestión de los Jr. Pastaza, Jr. Rímac, Jr. Santiago y Av. Amazonas, del Sector 3, de San Luis, del distrito de Amarilis.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 341-2024-MDA-GAJ, de fecha 26 de diciembre del 2024, solicita que se aclare y precise a qué comité de Gestión corresponde reconocer, pues se evidencia ciertas incongruencias en los documentos presentados en su solicitud.

Que, el administrado Alejandro Condezo Negrete, mediante Solicitud N° 001184, con Reg. Exp. Adm. N° 22134, de fecha 18 diciembre del 2024, realiza el levantamiento de las observaciones formuladas para el reconocimiento de su Junta Vecinal Av. Amazonas, Sector 3, de San Luis, del distrito de Amarilis.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 012-2025-MDA/GDS, de fecha 06 de enero del 2025, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 002-2025-MDA-GDS/SGPSPV, de fecha 03 de enero del 2025, elaborado por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal Desarrollo Social, señala que se han realizado el levantamiento de las observaciones de la solicitud del reconocimiento e inscripción en el RUOS de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de Informe Legal N° 010-2025-MDA-GAJ, de fecha 08 de enero del 2024, es de opinión favorable para que con acto resolutivo se reconozca a la Junta Directiva de la Junta Vecinal Comunal de la Av. Amazonas, Sector 3, de San Luis, del distrito de Amarilis, fin de que se proceda a su Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 064-2025-MDA/GDS, de fecha 17 de enero del 2025, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 044-2025-MDA-GDS/SGPSPV, de fecha 16 de enero del 2025, elaborado por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal Desarrollo Social, y por los cuales se adjunta acta de ratificación de la solicitud de reconocimiento e inscripción en el RUOS de la Junta Vecinal Comunal de la Av. Amazonas - San Luis - Sector 3.

Que, el administrado Alejandro Condezo Negrete, mediante Exp. Adm. con Reg. N° 002095, de fecha 04 de febrero del 2025, adjunta el Acta de Reunión Extraordinaria a través de la cual se acuerda excluir de la Junta Directiva al señor Hugo Wilmer Santos Robles por no residente en el distrito de Amarilis, ni elector en la misma ciudad.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER E INSCRIBIR, a LA JUNTA VECINAL COMUNAL DE LA AV. AMAZONAS, SECTOR 3, DE SAN LUIS, DEL DISTRITO DE AMARILIS, en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Amarilis (RUOS); en mérito a los considerandos expuestos, y la misma que está conformada por los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
ALEJANDRO CONDEZO NEGRETE	PRESIDENTE	22487629
LORENZO JUSTINIANO ESPINOZA SANTIAGO	VICEPRESIDENTE	22436414



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



FLOR DE MARIA SANCHEZ DAVILA	SECRETARIA	41922223
ROSSANA SINFOROSA FALCON SUAREZ	TESORERA	22487594
LEONARD ALEJO JAPA CALDERON	VOCAL 1	48465617
ERMELINDA CLEMENTE AMBROSIO	VOCAL 2	22518010
GELCY CIRA PEÑA MALLQUI	FISCAL	44460606

ARTÍCULO 2º.- DETERMINAR, que el periodo de vigencia de la Junta Vecinal Comunal de la Av. Amazonas, Sector 3, del distrito de Amarilis, será de **dos (02) años**, contados a partir de su elección, en fecha 04 de diciembre del 2024, conforme al Acta de Reunión General, que corre a folios 29 a 30 y 12 a 14, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR, la presente resolución a todos los miembros de la Junta Directiva Comunal y **TRANSCRIBIR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal, y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

